

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0256-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, conforme al ejemplar adjunto, conteniendo seis (06) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Finales, y doce (12) Anexos;

Que, asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, se amplió los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, que aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, precisando que el ejemplar adjunto en dicha resolución sustituye en su integridad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL, del 14.SET.2020;

Que la Secretaría General, con la Hoja de Elevación N° 000037-2021-UNHEVAL-SG, del 14.DIC.2021, dirigido al Rector, eleva el Oficio N° 000518-2021-UNHEVAL-UGT, del 06.DIC.2021, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicitando la modificación del Artículo 14°, numeral 1. De parte del alumno: Literal a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, para evitar observaciones en cuanto a barreras burocráticas, debiendo decir: "a) *Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades*";

Que, el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, respecto a la documentación que debe adjuntar el administrado para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, señala lo siguiente:

"Artículo 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

a) *Copia del diploma del título profesional, autenticado por el fedatario de la Universidad de procedencia, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*

(...);

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 15.DIC.2021, ante la propuesta de la Unidad de Grados y Títulos, y para evitar observaciones en cuanto a barreras burocráticas en la administración pública; el pleno acordó modificar el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2021, precisada con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

a) *Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*

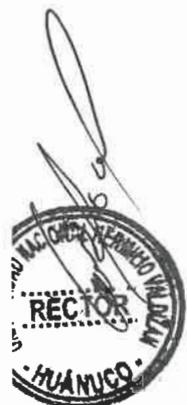
(...);

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 302-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

.../III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-2022-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14º del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2021, precisada con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
"Art. 14º Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65º (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:
1. DE PARTE DEL TITULANDO:
a) *Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*
(...)";
- 2º DISPONER** que los decanatos de las facultades, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
DAySA-UGT
Facultades-UPG
EPG-DEG
PROFI
DIGA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2015-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL, del 14.SET.2020, se aprobó el *REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*, que consta de 77 artículos, 18 disposiciones complementarias, 4 disposiciones finales y 11 anexos;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, se aprobó Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme al ejemplar adjunto, conteniendo seis (06) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias, cuatro (4) Disposiciones Finales, y doce (12) Anexos;

Que, con el Oficio N° 0251-2021-UNHEVAL/SG, del 26.AGO.2021, la Secretaría General, manifiesta que el Reglamento aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, sustituye en su integridad al Reglamento aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL; sin embargo, a efectos de evitar confusiones en su aplicación, resulta necesario ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17 de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente texto: "*Ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL del 17 de agosto de 2021, que aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuyo ejemplar sustituye en su integridad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL.*";

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 56 de Consejo Universitario, del 27.AGO.2021**, ante lo solicitado por la Secretaría General; y a efectos de evitar confusiones en la aplicación del actual Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el pleno acordó ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, que aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, **precisando** que el ejemplar adjunto en dicha resolución sustituye en su integridad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL, del 14.SET.2020;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0569-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AMPLIAR** los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, que aprobó el *Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, **precisando** que el ejemplar adjunto en dicha resolución sustituye en su integridad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL, del 14.SET.2020; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


DR. RENE WALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad-VRInv OCi-AL
UTransparencia-OCalidad-DIGA-UGT-Facultades
DAySA-UPA-URCyAA-UOM-EPG-DEG
Dependencias Académicas
OLicenciamiento-UInformativa-OIU-Estadística-Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines
Firma
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1893-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en sesenta y siete (67) folios y un ejemplar del Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1095-2021-UNHEVAL, del 03.JUN.2021, se conformó la **Comisión Especial encargada de revisar y proponer las modificaciones al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL**, quedando integrado por los siguientes profesionales: Dra. Mary Maque Ponce, Presidente; Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Miembro; Dr. Andrés Cámara Acero, Miembro; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Miembro; Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Miembro; Dra. Verónica Tomasa Cajas Bravo, Miembro; Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Miembro; Lic. Celestina Albornos Leiva, Miembro; Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, Miembro;

Que, con el Oficio N° 001-2021-UNHEVAL/CEERYPMRGYT, del 25.JUN.2021, la Presidente de la Comisión Especial encargada de revisar y proponer las modificaciones al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, comunica que dicha comisión ha concluido con las funciones encomendadas, teniendo en cuenta las solicitudes de modificatoria de los considerandos de la Resolución Consejo Universitario N° 1095-2021-UNHEVAL, remitiendo la propuesta correspondiente;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 54 de Consejo Universitario, del 25.JUN.2021**, luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL; y previa a la emisión de la resolución derivar a los consejeros para que emitan opinión otorgándose un plazo de cinco días hábiles; cumplido el plazo derivar a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución, teniendo en consideración las mejoras a considerarse. Habiéndose cumplido el plazo de 05 días hábiles, otorgado a los miembros de Consejo Universitario, y no habiéndose recibido sugerencias de mejoras, se remite a Secretaría General para la emisión de la resolución aprobando el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme al ejemplar adjunto, conteniendo seis (06) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Finales, y doce (12) Anexos; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Unidad de Grados y Títulos, los decanatos de las facultades, la Escuela de Posgrado y demás órganos internos adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0452-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, conforme al ejemplar adjunto, conteniendo seis (06) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Finales, y doce (12) Anexos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Unidad de Grados y Títulos, los decanatos de las facultades, la Escuela de Posgrado y demás órganos internos adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. **OSWALDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARÍA GENERAL

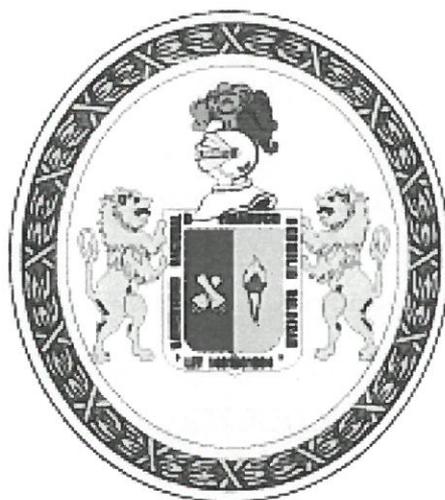
Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
DIGA-UGT-Facultades (14)
DaySA-UOM-UPA-URCyAA
EPG-DEG-Direcciones Académicas-Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS MODIFICADO DE LA UNHEVAL

(Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del
17.AGOS.2021)

HUÁNUCO - PERÚ
2021



INDICE

TITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I.....	3
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	3
CAPÍTULO II.....	5
DEL TÍTULO PROFESIONAL	5
CAPÍTULO III.....	7
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	7
CAPÍTULO IV	8
DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR.....	8
TÍTULO II	9
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	9
TÍTULO III	11
TESIS.....	11
CAPÍTULO I.....	13
DEL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TRABAJO ACADÉMICO	13
TÍTULO IV	14
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	14
TÍTULO V.....	16
TRABAJO ACADÉMICO	16
TÍTULO VI.....	16
PROCEDIMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	16
CAPÍTULO I.....	17
DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJO ACADÉMICO EN ACTO PÚBLICO. 17	
CAPÍTULO II.....	19
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	20
DISPOSICIONES FINALES.....	23
ANEXOS	24



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente Reglamento General de Grados y Títulos norma el procedimiento para la obtención de los grados y títulos de los estudiantes de las carreras profesionales, programas de pregrado y unidades de posgrado de las facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Art. 2º** La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a través de las facultades y la Escuela de Posgrado, según corresponda, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado(a) o su equivalencia con denominación propia en sus distintas carreras profesionales, el Título de Segunda Especialidad Profesional, así como el Grado de Maestro y Doctor.
- Art. 3º** El presente Reglamento tiene como base legal la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y sus modificatorias, el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos -RENATI (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y su modificatoria Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD del 26/12/2019), el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU y sus modificatorias, y el Reglamento General de la UNHEVAL.

CAPITULO I

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Art. 4º** Los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller son los siguientes:
- Haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado.
 - Haber realizado las prácticas preprofesionales (en aquellas carreras profesionales que lo exigen).
 - Haber aprobado un trabajo de investigación.
 - Conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico, de preferencia inglés o lengua nativa.
 - Haber cumplido con el trámite de publicación del trabajo de investigación en el repositorio de la UNHEVAL, previsto en el Art. 72º.



Art. 5° El trámite para obtener el **Grado Académico de Bachiller** se inicia con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de la UNHEVAL, adjuntando la siguiente documentación, previo haber cumplido **con el pago por derecho del grado de bachiller y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto**; asimismo, deberá precisar en su solicitud si cumple con el requisito de haber aprobado dentro de su plan de estudios el conocimiento de un **idioma extranjero de nivel básico**, de preferencia inglés o lengua nativa, o ha obtenido la validación o certificación por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, del conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico-inglés o lengua nativa cursado en una institución educativa autorizada; como sigue:

1. DE PARTE DEL EX ALUMNO:

- a) Tres (3) fotografías (**opcional**) actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes. De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del bachiller será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- c) Un (1) CD del Trabajo de Investigación de acuerdo con las características establecidas en el Art. 72° del presente Reglamento y aquellas establecidas por la Facultad correspondiente.
- d) Constancia de matrícula con fecha exacta de la Universidad de Origen, para egresados que ingresaron por la modalidad de traslado externo.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD) verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar los nombres y apellidos del graduando en el aplicativo del RENIEC luego imprimir el reporte de Validación de Registro de Identidad (apellidos y nombres y el número de DNI).
- b) Verificar e imprimir el reporte donde consta la aprobación del idioma extranjero o lengua nativa, para aquellos egresados que llevaron dentro de su Plan de Estudios.
- c) Verificar y adjuntar, en los casos de aquellos egresados que no llevaron dentro de su plan de estudios la asignatura del idioma extranjero, la certificación o validación expedida por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico, de preferencia inglés o lengua nativa, obtenido en una institución educativa autorizada.
- d) Resolución que aprueba las prácticas preprofesionales.
- e) Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación, debidamente aprobada.



- f) Verificar y adjuntar el reporte de pagos y deudas, por derecho de obtención del grado de bachiller, según la tasa educacional vigente y que el egresado no cuenta con deudas a la UNHEVAL
- g) Verificar y adjuntar el reporte del cumplimiento del Plan de Estudios, fecha inicial de matrícula, fecha de egreso.
- h) Verificar y adjuntar el documento del sistema de antiplagio de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- i) Adjuntar Resolución de convalidación, para egresados que ingresaron por la modalidad de traslado externo.
- j) Certificado de Estudios, para egresados que ingresaron por la modalidad de traslado externo.

Art. 6° Para los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios en Educación, **ingresantes hasta el año 2019**, además de los requisitos señalados en el Art. 5°, deberán anexar copia del Título Pedagógico autenticado por el Director Regional de Educación; precisando que el inciso g), del Art. 5° (Plan de Estudios, fecha inicial de matrícula, fecha de egreso) está referido al Programa de Estudios Complementarios.

Art. 7° El Trabajo de Investigación podrá ser realizado durante el desarrollo de los cursos de investigación considerados dentro del Plan de Estudios, cumpliendo con las formalidades que se precisan en el presente Reglamento, quedando pendiente la sustentación del Trabajo de Investigación (en aquellas facultades que así lo determinen) cuando el estudiante cumpla la condición de egresado.

CAPÍTULO II

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 8° El Título Profesional es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de bachiller.

Art. 9° Los requisitos para obtener el Título Profesional son los siguientes:

- a) Tener el Grado Académico de Bachiller
- b) Haber aprobado una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Haber cumplido con el trámite de publicación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en el repositorio de la UNHEVAL, previsto en el Art. 72°

Art. 10° Para la obtención del Título Profesional el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), en la que debe consignar la modalidad elegida



(Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional), adjuntando la siguiente documentación, **previo cumplimiento con el pago por derecho del título profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:**

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

- e) Un (1) CD en PDF (editable) de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.
- f) Tres (3) fotografías (**opcional**) actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes. De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del título será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- g) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- h) Constancia de **matrícula y egreso** con fecha exacta de la Universidad de origen, para alumnos con Grado de Bachiller de otras universidades.
- i) Certificado de Estudios de la Universidad de origen para alumnos con Grado de Bachiller de otras universidades.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD) verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar y adjuntar el grado de bachiller del titulado de la UNHEVAL, (en caso de que el grado no se encuentre registrado ante la SUNEDU).
- b) Verificar y adjuntar el reporte de inscripción del registro del grado de bachiller del titulado ante la SUNEDU.
- c) Acta de sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, debidamente aprobada.
- d) Verificar y adjuntar el reporte de pagos y deudas por derecho de obtención del título profesional (tesis o trabajo de suficiencias profesional), según la tasa educacional vigente y que el bachiller no cuenta con deudas a la UNHEVAL
- e) Verificar y adjuntar el documento del sistema de antiplagio de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- f) Verificar y adjuntar el reporte del cumplimiento del Plan de Estudios, fecha matrícula, inicio y egreso del programa por el cual obtuvo el Título Profesional (**modalidades antes de la Ley N° 30220**), para alumnos de la UNHEVAL y alumnos con Grado de Bachiller de otras universidades.

Art. 11° Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación se sujetarán a lo normado en el presente Reglamento para la obtención del título profesional.

Art. 12° El Decano deberá proceder conforme lo establece los Arts. 74° y 75° del presente Reglamento.



CAPÍTULO III

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 13° Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, se requiere de licenciatura u otro título equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos; asimismo, la aprobación de una Tesis o un Trabajo Académico, y haber cumplido con el trámite de publicación en el repositorio de la UNHEVAL, previsto en el Art. 72°.

Art. 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, **previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:**

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

- a) Copia del diploma del título profesional, autenticado por el fedatario de la Universidad de procedencia, solo para aquellos procedentes de otras universidades.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- c) Tres (3) fotografías (**opcional**) actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes. De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del título será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- d) Constancia o Resolución del Registro del Título Profesional en la Dirección Regional de Educación, en el caso de los Institutos Pedagógicos.
- e) Un (1) CD en PDF (editable) de la tesis o trabajo académico, según corresponda.

2. DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD) verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar y adjuntar el REPORTE de inscripción del Título Profesional ante la SUNEDU, en el caso de profesionales universitarios.
- b) Verificar y adjuntar que el titulado haya culminado con el Plan de Estudios de la Especialidad; asimismo, fecha inicial de matrícula y fecha de egreso.



- c) Acta de sustentación de la Tesis o Trabajo Académico, debidamente aprobado.
- d) Verificar y adjuntar el reporte de pagos y deudas por derecho de obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional (tesis o trabajo académico), según la tasa educacional vigente y que el titulado no cuente con deudas a la UNHEVAL.
- e) Verificar y adjuntar el documento del sistema de antiplagio de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.

Art. 15° El Decano deberá proceder conforme lo establece los Arts. 74° y 75° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR

- Art. 16°** Para obtener el Grado de Maestro se requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, la elaboración de una Tesis o Trabajo de Investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; y otros requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Grados de la Escuela de Posgrado.
- Art. 17°** Para obtener el grado de Doctor se requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; y otros requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Grados de la Escuela de Posgrado.
- Art. 18°** El procedimiento para la sustentación y la documentación que deben presentar los interesados para la obtención de los grados de maestro y doctor de los programas que dicta la Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado de las Facultades, se regirán por el Reglamento Específico de Grados de la Escuela de Posgrado, debidamente aprobada por el Consejo Directivo de la EPG y ratificado por el Consejo Universitario, en el que se debe regular el control antiplagio.



TÍTULO II

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 19°** El Trabajo de Investigación es una modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o colectivo, y supone rigurosidad y objetividad. En el marco de la Ley Universitaria, el Trabajo de Investigación es la única modalidad para la obtención del Grado de Bachiller.
- Art. 20°** El Trabajo de Investigación puede incluir uno o varios componentes de la investigación científica, que pueden ser profundizados en la tesis según las competencias adquiridas en su formación.
- Art. 21°** El Trabajo de Investigación puede presentarse según los tipos de investigación: Investigación teórica, básica o fundamental e Investigación aplicada; asimismo, pueden presentar variantes en su Esquema, de acuerdo con lo establecido en el RENATI, según la naturaleza de las carreras profesionales de cada Facultad, conservando la denominación de Plan del Trabajo de Investigación y de Trabajo de investigación hasta su publicación.
- Art. 22°** El Trabajo de Investigación puede desarrollarse según las asignaturas de investigación, de acuerdo al esquema que será determinado por cada facultad en su reglamento específico.
- Art. 23°** La sustentación del trabajo de investigación **es opcional**, la que será determinada en el Reglamento específico de cada facultad. La presentación y aprobación del Trabajo de Investigación se realiza una vez que el estudiante tenga la condición de egresado.
- Art. 24°** El Trabajo de investigación debe ser asesorado por un docente de la Universidad, excepcionalmente puede ser un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su *curriculum vitae*, que tenga la condición de docente universitario y ostente el grado de maestro, elegido por el estudiante, según la línea de Investigación de la carrera profesional y, para cuyo efecto el interesado deberá solicitar a la Facultad la constancia de exclusividad del tema, y la designación de un Asesor, debiendo ser designado mediante resolución. La constancia de exclusividad del tema será expedida por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Art. 25°** El Trabajo de Investigación podrá ser elaborado en forma individual o colectiva, en este último caso con un máximo de tres (3) estudiantes, y deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y participación activa en el trabajo de investigación.



- Art. 26°** El Trabajo de Investigación debe ser presentado al Decano de la Facultad, mediante solicitud, con el informe de conformidad del Asesor solicitando la designación de un Jurado Evaluador para su revisión, precisando además haber cumplido con el **control antiplagio**, cuya constancia de apto debe ser anexada por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Art. 27°** El Decano de la Facultad, en el lapso de tres (3) días hábiles, considerando la propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de dos (2) docentes especialistas, designará al **Jurado Evaluador de Trabajo de Investigación**. El Jurado Evaluador será designado considerando el récord de participación de los docentes de cada Escuela Profesional. El Jurado Evaluador estará integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un (1) docente ordinario como accesitario, dos docentes titulares deben ser de la especialidad. El Jurado emitirá un informe colegiado al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, acerca del Trabajo de Investigación. Con el informe favorable del Jurado Evaluador, el Decano emitirá la resolución de su aprobación, autorizando su inscripción en la Base de Datos de la Unidad de Investigación de la Facultad. En caso de que el informe sea desfavorable el Decano remitirá al interesado para el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del Informe del Jurado. En ambos casos, los informes serán trasladados a los interesados.
- Art. 28°** Son requisitos para la sustentación (sólo para el caso que las Facultades lo determinen) y para la aprobación del Trabajo de Investigación presentar los siguientes documentos a la Facultad:
- Solicitud pidiendo lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, devolviendo los informes de conformidad de los miembros del Jurado Evaluador para proceder a la sustentación.
 - Solicitud pidiendo aprobación del Trabajo de Trabajo de Investigación, devolviendo los informes de conformidad de los miembros del Jurado Evaluador para proceder a su aprobación.
 - Tres ejemplares simples del Trabajo de Investigación (impresas en ambas caras).
- Art. 29°** El Decano de la Facultad emitirá la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, resolución que deberá ser publicada en un lugar visible de la Facultad. (sólo para el caso que las Facultades lo determinen)
- Art. 30°** Los miembros del Jurado Evaluador pueden formular observaciones durante el acto de la sustentación del Trabajo de Investigación, que no impliquen cambios de estructura del informe, debiendo el egresado levantar dichas observaciones; de no existir observaciones, firmarán el Acta por cuadruplicado y por cada integrante (asesor,



interesado, dossier y archivo); debiendo tenerse en cuenta el mismo procedimiento señalado para la Tesis. (sólo para el caso de las Facultades que lo determinen)

Art. 31° Para la redacción del Trabajo de Investigación el interesado deberá orientarse por la estructura establecida en el Anexo para el Trabajo de Investigación. Cada Facultad determinará la orientación en el área correspondiente del Trabajo de Investigación según la carrera profesional.

TÍTULO III

TESIS

Art. 32° La Tesis es una modalidad de obtención del título profesional y del título de segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene un trabajo científico en torno a un área académica determinada; implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un Jurado que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general.

Art. 33° La Tesis es un trabajo original, fruto de la investigación, que se orienta por el Esquema establecido en el Anexo del presente Reglamento. La Tesis versará, preferentemente, sobre un tema de interés regional o nacional, concordante con el perfil profesional y las líneas de investigación de la Escuela Profesional en sus aspectos teóricos, metodológicos, aplicativos o formativos.

Art. 34° La Tesis utiliza el método científico para generar conocimientos, la manera de su aplicación por cada disciplina permite la utilización de cualquier enfoque, cuantitativo, cualitativo o mixto.

Art. 35° La titulación por esta modalidad exige:

Primero: Elaboración y aprobación de un Proyecto de Tesis cualitativa, cuantitativa o mixto.

Segundo: Presentación, aprobación y sustentación del Borrador de la Tesis.

Tercero: Presentación de la Tesis debidamente encuadernada

Art. 36° El interesado que va a obtener el título profesional o el profesional que va a obtener el título de segunda especialidad profesional, por la modalidad de tesis, debe solicitar al Decano de la Facultad, mediante solicitud, en el último año de estudios, la designación de un Asesor de Tesis, adjuntando un (1) ejemplar del Proyecto de Tesis cuantitativa,



cualitativa o mixto, aprobado en el desarrollo de la asignatura de tesis o similar, con el visto bueno del docente. Previamente deberá contar con la Constancia de Exclusividad del Tema que será expedida y remitido por la Unidad de Investigación de la Facultad.

Art. 37° El Proyecto de Tesis y Tesis pueden presentar variantes en su Esquema, de acuerdo con lo establecido en el RENATI, según la naturaleza de las carreras profesionales de cada Facultad, conservando la denominación de Proyecto de Tesis y Tesis hasta su publicación.

Art. 38° El interesado, con el informe del Asesor de Tesis, deberá solicitar la designación del Jurado de Tesis. El Decano de la Facultad, en el plazo de tres (3) días, considerando la propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de dos (2) docentes especialistas, designará al Jurado de Tesis. El Jurado de Tesis será designado considerando el récord de participación de los docentes de cada Escuela Profesional. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un docente ordinario como accesitario, de los cuales dos docentes titulares deben ser de la especialidad. El Jurado estará compuesto de: Presidente, Secretario y Vocal; presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad; Jurado de Tesis que emitirá un informe colegiado al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, acerca del Proyecto de Tesis. Con el informe favorable del Jurado de Tesis, el Decano emitirá la resolución de aprobación del Proyecto de Tesis y autorizando su inscripción en el Repositorio de Proyecto de Tesis de la Unidad de Investigación de la Facultad, por el período de un año para su desarrollo, donde se registrará la exclusividad del tema, el título del Proyecto de Tesis, el nombre del autor o autores y del asesor, y el número de la Resolución. En caso de que el informe sea desfavorable, el Decano remitirá al interesado para el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del Informe del Jurado.

Art. 39° Emitida la Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis por el Decano, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis. Si no lo desarrollara en un plazo de un año, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis.

Las facultades establecerán en su Reglamento Específico el plazo mínimo para que el alumno presente su Borrador de Tesis.

Art. 40° Una vez que el tesista haya elaborado el Borrador de Tesis, con el visto bueno de su Asesor, y obtenido el grado de bachiller, solicitará al Decano, mediante solicitud, la revisión por el Jurado de Tesis designado, adjuntando la copia de la resolución que aprueba el Proyecto de Tesis y cuatro (4) ejemplares del Borrador de Tesis, un ejemplar para cada miembro del Jurado, precisando además haber cumplido con el



control antiplagio, cuya constancia de apto debe ser anexada por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.

- Art. 41°** El Jurado de Tesis tendrá la responsabilidad de dictaminar colegiadamente en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles bajo la responsabilidad del Presidente, acerca de la suficiencia del trabajo. Si el trabajo fuera declarado insuficiente, lo devolverá para que el tesista lo corrija en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles.
- Art. 42°** Para el Título Profesional, en caso de una tesis colectiva, será presentado hasta por un máximo de tres (3) tesistas, cada interesado presentará su solicitud, siguiendo los cánones establecidos en los artículos precedentes. Pudiendo ocurrir uno de los siguientes casos:
- Que los tesistas sean de la misma carrera profesional.
 - Que los tesistas sean de carreras profesionales distintas.
- Art. 43°** Para el Título Profesional, si los tesistas fueran de la misma carrera profesional, se procederá en forma análoga a lo establecido para la tesis individual.
- Art. 44°** Para el Título Profesional, si los tesistas fueran de carreras profesionales distintas, de la misma Facultad, el Decano coordinará con los Directores de **la Unidad de Investigación**, lo que constará en un acta, designando a los miembros del Jurado de Tesis, siendo como mínimo uno de ellos de una Escuela Profesional.
- Art. 45°** Una vez que los miembros de Jurado de Tesis informen al Decano acerca de la suficiencia del trabajo de tesis para su sustentación, el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano pidiendo se fije hora, lugar y fecha para el acto de sustentación.

CAPÍTULO I

DEL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TRABAJO ACADÉMICO

- Art. 46°** El Asesor de Tesis debe ser docente ordinario de la UNHEVAL, con el grado de maestro o doctor, tener experiencia en el tema de investigación y estar registrado en DINA o REGINA en forma actualizada. Excepcionalmente puede ser Asesor de Tesis:
- Un docente contratado a tiempo completo con una permanencia en la Escuela Profesional no menor de un año y estar registrado en DINA o REGINA en forma actualizada;
 - Un docente universitario extraordinario reconocido por la UNHEVAL: eméritos, honorarios o similares dignidades conforme su reglamento, previa aprobación del



Consejo de Facultad y con cargo a que el estudiante asesorado compruebe la asesoría efectiva que realiza el docente extraordinario.

- Art. 47°** El Asesor de Tesis deberá trabajar conjuntamente con el alumno para planificar el proceso de asesoría, esto es, clarificar los propósitos de la asesoría y elaborar la estrategia de trabajo, la lista de actividades a realizar, el cronograma para cumplir dichas actividades y el sistema de verificación de logros. El papel principal del Asesor de Tesis es que el proyecto y borrador de tesis cumplan con todos los requerimientos y los lineamientos de una investigación.
- Art. 48°** El Asesor de Tesis debe informar bimensualmente, según el cronograma de actividades y logros alcanzados al Director de la Unidad de Investigación, quien abrirá un file personal de cada asesor. Con su respectiva verificación hará llegar al Presidente del Jurado de Tesis el respectivo File en el momento que tengan que dictaminar con respecto al Borrador de Tesis. Un docente solo podrá asesorar de acuerdo con su línea de investigación hasta un máximo de cinco (5) tesis por año académico; su rotación será registrado por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Art. 49°** Lo previsto en este capítulo regirá para los casos del Asesor en los trabajos de investigación, según corresponda.

TÍTULO IV

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Art. 50°** El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad **de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera**. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional.
- Art. 51°** Las características de un Trabajo de Suficiencia Profesional es demostrar adquisición de competencias, documentar las competencias, con ello los egresados deben tener la capacidad en actitud y aptitud de cumplir a satisfacción el perfil requerido por la carrera que ejercerán. El Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser técnicamente fundamentados (asociación de la teoría y la aplicación práctica).
- Art. 52°** Para acceder al título profesional por esta modalidad, la Facultad deberá regular a través de su Reglamento Específico el plazo mínimo de la experiencia preprofesional o profesional del Trabajo de Suficiencia Profesional en temas de su especialidad, teniendo en consideración la naturaleza de cada carrera profesional.



- Art. 53°** Para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando la designación de un Asesor y adjuntando la siguiente documentación:
- Certificado o Resolución que acredite las competencias preprofesionales o el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, expedidos por la entidad pública o privada.
 - Presentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional que da cuenta de la experiencia preprofesional o profesional, visado por la institución o empresa en la que se desarrolló las competencias.
- Art. 54°** Transcurridos cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, el interesado recabará la resolución emitida por el Decano de la Facultad admitiendo su petición y designando al Asesor. En caso contrario, la resolución indicará con precisión las causas de la improcedencia.
- Art. 55°** Declarada admitida la solicitud, el interesado presentará tres (3) ejemplares simples del Trabajo de Suficiencia Profesional, con informe favorable del Asesor, solicitando la designación de un Jurado de Suficiencia Profesional.
- Art. 56°** Considerando la propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de dos (2) docentes especialistas, el Decano de la Facultad emitirá la resolución conformando el Jurado de Suficiencia Profesional, integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un (1) docente como accesitario, teniendo en cuenta la categoría y la antigüedad, conforme se ha precisado para el caso de la Tesis; jurado encargado de revisar e informar la suficiencia del Trabajo de Suficiencia Profesional; de no tener observaciones, procederá a sortear un balotario de temas de las asignaturas de especialidad llevadas durante la realización de la carrera profesional, con un período de anticipación de 30 días calendarios previo a la sustentación. De tener observaciones, será devuelto al interesado para levantar dichas observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- Art. 57°** El Decano de la Facultad, a petición del interesado mediante solicitud, emitirá la Resolución fijando el lugar, día y hora para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, previo informe del Jurado de Suficiencia Profesional.
- Art. 58°** Terminada la sustentación, el Jurado de Suficiencia Profesional procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobado por mayoría o por unanimidad.
- Art. 59°** Después de la calificación se elaborará el Acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del Jurado de Suficiencia Profesional.



Art. 60° En caso de desaprobación, el interesado podrá solicitar el sorteo de un nuevo balotario de temas de las asignaturas de especialidad llevadas durante la realización de la carrera profesional, en un plazo máximo de cinco (5) días; debiendo procederse luego de acuerdo con los artículos anteriores para la nueva sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

TÍTULO V

TRABAJO ACADÉMICO

Art. 61° El Trabajo Académico es una modalidad de titulación para la Segunda Especialidad Profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener **distintos formatos**, según en el RENATI (proyecto de investigación, tesina, disertación, ensayo, monografía u otro que se desarrolle en el marco de su especialidad), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Su desarrollo en cualquiera de los formatos deberá conservar la denominación de Trabajo Académico hasta su publicación.

Art. 62° Las características del Trabajo Académico son las siguientes: Es aquella que resulta del uso de alguna herramienta metodológica; se enmarca solo en el programa de Segunda Especialidad Profesional; un Trabajo Académico puede ser un trabajo de investigación, difiere de este por el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida.

Art. 63° El Trabajo Académico se regula en lo que corresponda al **procedimiento de un Trabajo de Investigación, que requiere la designación de un Asesor, del Jurado de Trabajo Académico** y de la sustentación en acto público. Asimismo, la Facultad puede normar respecto al Trabajo Académico, teniendo en consideración lo dispuesto en el presente Reglamento y de acuerdo con las características singulares de cada Segunda Especialidad Profesional.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO



CAPÍTULO I

DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJO ACADÉMICO EN ACTO PÚBLICO

- Art. 64°** El Decano emitirá la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, la Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda en acto público, dando a conocer este hecho en un lugar visible a la comunidad valdizana en general, y a la comunidad de la Facultad en particular.
- Art. 65°** La sustentación se efectuará en acto público, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución. Las actas de sustentación deberán ser llenadas y firmadas por los miembros del Jurado y entregadas por el Secretario del Jurado a la Secretaría del Decanato, juntamente con los ejemplares del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda
- Art. 66°** Para el caso del Trabajo de Investigación y la Tesis es obligatoria la participación del Asesor de Tesis, con derecho a voz; el (los) sustentante(s) deberá(n) exponer oralmente el contenido del trabajo de investigación o tesis y absolver las preguntas que les formulen los miembros del Jurado. Asimismo, independientemente que el trabajo de investigación o la tesis fuera de elaboración individual o colectiva, el Jurado evaluará y calificará a cada tesista por separado, considerando los promedios mediante el criterio de redondeo por aproximación a número enteros.
- Art. 67°** Para que el Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda, sea aprobado, el sustentante deberá tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los miembros del Jurado. Los promedios menores a catorce se consideran DESAPROBADO con el calificativo **DEFICIENTE**. De Catorce hasta Dieciséis, APROBADO con el calificativo de **BUENO**. Las notas promedio de Diecisiete y Dieciocho se califica **MUY BUENO**; y con las notas promedio de Diecinueve y Veinte, con el calificativo de **EXCELENTE** y la recomendación de publicarse. En caso de no ser aprobado, el sustentante podrá presentarse solo a una nueva sustentación en el plazo no menor de un (1) mes ni mayor de cuatro (4) meses, desde la fecha de la primera sustentación. Si volviera a desaprobado, el interesado tendrá que optar por un nuevo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, conforme corresponda.



- Art. 68°** Las observaciones formuladas al Trabajo de Investigación, al Borrador de Tesis, al Trabajo de Suficiencia Profesional o al Trabajo Académico durante el acto público de sustentación, deberán ser levantadas en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, lo que debe constar en el Acta. Además, el levantamiento de las observaciones debe contar con el visto bueno, por escrito, de los miembros del Jurado. Aprobado el levantamiento de las observaciones, el interesado procederá a iniciar con el trámite para la expedición del diploma correspondiente.
- Art. 69°** Concluido el proceso de sustentación el Jurado informa al Decano sobre el resultado de la sustentación, remitiendo el acta correspondiente.
- Art. 70°** En caso de que el interesado no sustentara en la hora y fecha prevista, tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la resolución emitida, para solicitar nueva fecha de sustentación, actualizando el expediente según corresponda. Vencido este plazo sin que haya sustentado, deberá actualizar su expediente, teniendo un segundo y último plazo de dos meses para sustentar el mismo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO

Art. 71° Concluido con todo el proceso de sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda, el interesado, **previo a solicitar la expedición del grado o título**, debe realizar el trámite de publicación en el repositorio de la UNHEVAL, para ello debe presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad adjuntando el Formato de Autorización para publicación del trabajo de investigación, de tesis, del trabajo de suficiencia profesional o del trabajo académico, según corresponda, debidamente firmada; un (1) ejemplar del **EMPASTADO** de acuerdo a la Estructura establecida en el Anexo correspondiente de este Reglamento, y dos (2) CDs (PDF editable), de acuerdo a las características establecidas por la Facultad correspondiente, cuya portada debe contener el nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, nombre de la Facultad, título del Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico; nombre del autor(es), nombre del Asesor. El archivo que contiene el CD debe identificarse únicamente con los códigos siguientes, según sea el caso:

Para Bachiller: **T023_ N° DNI..._B**).

Para Título: **T023_ N° DNI..._T**).

Para Segunda Especialidad Profesional: **T023_ N° DNI..._S**).

Art. 72° El Decano de la Facultad, en un plazo máximo de tres (3) días, tramitará a las áreas correspondientes el Empastado y los CDs, a fin de que se cumpla con la inscripción en el repositorio de la UNHEVAL.

Art. 73° Concluido con los trámites anteriores, el interesado presentará al Decano de la Facultad los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional o el Título de Segunda Especialidad Profesional, según corresponda; expediente que será remitida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emita su pronunciamiento si el interesado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5°, 10° y 14°, según corresponde; siendo la Comisión la responsable de hacer la verificación minuciosa de los requisitos de cada expediente; de existir observaciones, deberá comunicar al interesado para la subsanación de las mismas. No se continuará con el trámite de los expedientes que contengan observaciones.

Art. 74° Con el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, el Decano deriva el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación mediante resolución; luego será derivada, con un plazo mínimo de cinco (5) días, a la Unidad de Grados y



Títulos para su verificación; posteriormente, los expedientes aptos serán elevados al Vicerrectorado Académico y con opinión favorable será derivado al Rectorado, y finalmente al Consejo Universitario para que se confiera el grado o título, según sea el caso.

Art. 75° En el caso de que existan expedientes de grados o títulos observados por la Unidad de Grados y Títulos, serán devueltos a la Facultad para la subsanación correspondiente.

Art. 76° La Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, en coordinación con Secretaría General, es la responsable de presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, la solicitud de inscripción de los grados y títulos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, como lo establece el Art. 11° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La obtención del grado de bachiller de modo automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; no siendo exigible los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e), del Art 4°, e incisos a) y d) del numeral 1, del Art. 5°; asimismo, la Facultad no verificará los incisos b) y d), del numeral 2, del Art. 5° del presente Reglamento; ello en concordancia de lo que establece la primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL.

SEGUNDA: Las facultades, en coordinación con sus comisiones de Grados y Títulos, deberán implementar mecanismos necesarios para la organización de los expedientes de grados y títulos (verificación e impresión), y de todo lo regulado en el presente Reglamento, conforme corresponda; para cuyo efecto deberán contar con la asistencia técnica de la Unidad de Informática u otras áreas competentes, para el acceso de la información que posee la UNHEVAL.

TERCERA: Los trabajos de investigación y tesis del pre grado deberán tener una similitud máxima de 30% y de posgrado y segundas especialidades una similitud de 20%. Una vez aplicado el software del Turnitin, la certificación o constancia de conformidad, para los programas de pre grado, segunda especialidad y posgrado de cada Facultad estará a cargo del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad. Para el posgrado estará a cargo del Director de la Escuela de Posgrado.



CUARTA: No podrá ser designado miembro del Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, del Jurado de Tesis, del Jurado de Trabajo de Suficiencia Profesional o del Jurado del Trabajo Académico, el docente que tenga parentesco con el graduando o titulado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán ser designados miembros del Jurado los docentes que se encuentran con licencia por estudios, año sabático, licencia sindical y otros.

QUINTA: La excelencia demostrada en el Trabajo de Investigación, en un Trabajo de Suficiencia Profesional, en un Trabajo Académico, o en una Tesis de excepcional calidad, además de los destacados antecedentes académicos del interesado, el Jurado hará la propuesta para otorgar al optante una Mención de Honor que justificará por escrito ante el Decano de la Facultad, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

SEXTA: En cualquiera de las modalidades de titulación profesional, de título de segunda especialidad profesional, y modalidad de obtención del grado de bachiller, el Decano, conformará el Jurado cuyos miembros tendrán la condición de Presidente, Secretario y Vocal, y **dos** Accesitarios, quienes completarán el respectivo Jurado cuando no asiste alguno de sus miembros titulares, debiendo emitirse en el momento la Resolución correspondiente. Por ninguna razón el acto fijado para el examen o el Acto Público será suspendido por la falta de miembros del Jurado. La inasistencia injustificada de los miembros del Jurado será comunicada a las instancias correspondientes para las acciones que corresponde. El horario de clases no justifica la inasistencia de los miembros del Jurado.

SÉPTIMA: El interesado que fue desaprobado y que optara por un nuevo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, deberá realizar nuevos pagos según la modalidad.

OCTAVA: El uso de fuentes, trabajos y publicaciones, incluidos los propios o los efectuados en colaboración con otros autores, en el Trabajo de Investigación, en la Tesis, en el Trabajo de Suficiencia Profesional, y en el Trabajo Académico, requieren necesariamente de cita expresa, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual.

NOVENA: Toda evidencia de fraude en perjuicio de la dignidad de la UNHEVAL será sancionada con la inhabilitación del autor o los autores para obtener el grado de bachiller o título profesional o título de segunda especialidad en la UNHEVAL, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran emprenderse en estos casos.

DÉCIMA: El trabajo de investigación, la tesis, el trabajo de suficiencia profesional y el trabajo académico son copropiedad de la UNHEVAL y de sus respectivos autores, a partir del momento de su primera presentación. Toda publicación total o parcial deberá contar con la autorización conjunta de los coautores y se deberá hacer constar que ha sido presentada a la UNHEVAL para obtener el bachiller, el título profesional o el título de segunda especialidad.



Asimismo, en el empastado deberá consignarse la resolución de designación del Asesor, como uno de los anexos.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio en el título del Trabajo de Investigación, de la Tesis, del Trabajo de Suficiencia Profesional o del Trabajo Académico, debe contar con la aceptación del Asesor y aprobada con Resolución del Decano de la Facultad.

DÉCIMA SEGUNDA: El interesado que tiene aprobado su Proyecto de Tesis puede cambiar por otra modalidad existente para aspirar al título profesional, siempre y cuando cumpla con lo regulado en el presente Reglamento para cada modalidad.

DÉCIMA TERCERA: El interesado que cuenta con un artículo científico o *short paper* publicado en una revista reconocida, podrá sustentarlo para la obtención del grado o del título, debiendo adecuarse a lo regulado en el presente Reglamento para cada modalidad, según corresponda,

DÉCIMA CUARTA: El Vicerrectorado de Investigación elaborará la Guía General de Redacción Científica para los trabajos de investigación, tesis, suficiencia profesional, trabajo académico u otros. Posteriormente las facultades, según la naturaleza de su carrera profesional, podrán elaborar las Guías Específicas.

DÉCIMA QUINTA: El Vicerrectorado Académico regulará a través de una Directiva el procedimiento en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, para la validación o certificación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa, para los alumnos de pregrado que cursaron estudios en una institución educativa autorizada, y que no estuvo considerado en su Plan de Estudios.

DÉCIMA SEXTA: Los egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, que serán admitidos en la UNHEVAL, teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, del 01.JUL.2020, se sujetarán a lo regulado en el presente Reglamento.

DÉCIMA SÉTIMA: En casos excepcionales, como el contexto de una pandemia u otros similares, la documentación y la sustentación del acto público puede ser de manera virtual o digital, utilizando plataformas de videoconferencias para la sustentación virtual del Trabajo de Investigación, Tesis, Suficiencia Profesional y Trabajo Académico. El procedimiento será el mismo que establece el presente Reglamento siendo fundamental cumplir con: La apertura del acto académico; exposición por parte del sustentante; las preguntas, observaciones y/o sugerencias por parte del jurado y respuestas por el sustentante y lectura del acta de sustentación.

DÉCIMA OCTAVA: Las facultades deberán elaborar y aprobar su Reglamento Específico de Grados y Títulos, y de la Segunda Especialidad Profesional correspondiente, el mismo que se elevará al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico, para su ratificación. Esta acción deberá realizarse en el lapso de treinta (30) días hábiles de aprobado el presente Reglamento.

DÉCIMA NOVENA:

De manera excepcional, los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios en Educación, ingresantes hasta el año 2019, podrán anexar copia del Título Pedagógico autenticado por notario público, mientras dure la emergencia sanitaria u otra situación de excepcionalidad, referido a lo dispuesto en el Art 6° del presente reglamento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a los quince días de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario. Las personas que hayan iniciado su trámite de obtención de grado y título antes de la vigencia del presente Reglamento se registrarán con los alcances del reglamento vigente a la fecha de inicio de su trámite.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad en el marco de sus atribuciones señaladas en el presente Reglamento, en el Estatuto de la UNHEVAL y en la Ley Universitaria 30220 y otros dispositivos. En su defecto, serán resueltos por el Vicerrector Académico y, según fuera el caso, por el Consejo Universitario.

TERCERA: Deróguese el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, del 03 de agosto de 2017, y sus modificatorias; las *Directivas de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria 30220: Idioma Extranjero o Lengua Nativa, y Trabajo de Investigación*, aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2019-UNHEVAL; así como toda aquella resolución que se oponga al presente Reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL sustituye a cualquier norma o directiva interna sobre la materia, a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución, por acuerdo del Consejo Universitario. Cualquier modificación de su articulado requiere acuerdo expreso del Consejo Universitario.



ANEXOS

ANEXO N° 01
ESQUEMA DEL PLAN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(TEÓRICA O BÁSICA)

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)



Páginas preliminares

Portada

Índice

I. EL PROBLEMA

- 1.1 Formulación del problema
- 1.2 Objetivos de la investigación
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones

II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Fundamentos teóricos
- 2.2 Antecedentes del problema
- 2.3 Identificación de las variables

III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Método de investigación
- 3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Plan de análisis de datos
- 3.5 Guía de trabajo de campo

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Presupuesto
- 4.3 Cronograma

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS

- Matriz de consistencia



ANEXO N° 02
ESQUEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(TEÓRICA O BÁSICA)

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

Páginas preliminares

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

I. INTRODUCCIÓN (aborda aspectos del problema, las preguntas y los objetivos)

II. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Fundamentos teóricos

2.2 Antecedentes del problema

2.3 Identificación de las variables

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Método de investigación

3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.3 Población y muestra

3.4 Plan de análisis de datos

3.5 Guía de trabajo de campo

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación e interpretación de los resultados

4.2 Comparación y discusión de resultados

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumento
- Otros
- Nota biográfica

ANEXO N° 03**ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUALITATIVA**

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

CARÁTULA**I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

- 1.1 Fundamentación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.
- 1.3 Formulación del objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

- 2.1 Marco contextual e institucional
- 2.2 Antecedentes de la investigación
- 2.3 Bases teóricas
- 2.4 Bases conceptuales o Definición de términos básicos
- 2.5 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas

III. METODOLOGIA

- 3.1 Ámbito
- 3.2 Población
- 3.3 Caracterización de los sujetos a investigar: Muestra teórica
- 3.4 Categorías (que correspondan)
- 3.5 Diseño de estudio
- 3.6 Situación del fenómeno de investigación
- 3.7 Método, técnicas e instrumentos
- 3.8 Procedimiento
- 3.9 Plan de categorización y análisis de datos
- 3.10 Consideraciones éticas

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Recursos materiales/equipos
- 4.3 Presupuesto
- 4.4 Fuente de financiamiento
- 4.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS

- Matriz de consistencia, Consentimiento informado, Instrumentos de recolección de datos





ANEXO N° 04

ESQUEMA DE TESIS CUALITATIVA

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

CARÁTULA

CONTENIDO INTERIOR

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

1.4 Justificación

1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Marco contextual e institucional

2.2 Antecedentes de la Investigación

2.3 Bases teóricas

2.4 Bases Conceptuales

2.5. Bases epistemológicas o Bases filosóficas o Bases antropológicas

CAPÍTULO III. MARCO METODOLOGICO

3.1 Ámbito

3.2 Población

3.3 Diseño de estudio

3.4 Matriz de categorías

3.5 Métodos, Técnicas e instrumentos

3.6 Análisis de Datos

3.7 Consideraciones éticas

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION (según corresponde)

4.1 Análisis de discurso o contenido

4.2 Análisis de familias o categorías

4.3 Análisis de Topologías

4.4 Teorías Implícitas

CAPÍTULO V. APROXIMACION CONCEPTUAL DEL FENOMENO DE ESTUDIO (opcional)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS (Numerados correlativamente: Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, etc.)

- Fotos, documentos
- Matriz de Discurso
- Consentimiento informado
- Instrumentos

NOTA BIOGRÁFICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA

ANEXO N° 05**ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVA**

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

CARÁTULA**I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

- 1.1 Fundamentación o situación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.
- 1.3 Formulación del objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

II. ASPECTOS OPERACIONALES

- 2.1 Formulación de hipótesis general y específica
- 2.2 Variables
- 2.3 Definición teórica y operacionalización de variables

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1 Antecedentes de la Investigación
- 3.2 Bases teóricas
- 3.3 Bases conceptuales o Definición de términos básicos
- 3.4 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas

IV. METODOLOGIA

- 4.1 Ámbito
- 4.2 Población y selección de la muestra
- 4.3 Nivel, tipo y diseño de estudio
- 4.4 Métodos, Técnicas e instrumentos (incluye la validación y confiabilidad del instrumento)
- 4.5 Procedimiento
- 4.6 Plan de tabulación y análisis de datos estadísticos
- 4.7 Consideraciones éticas

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Recursos humanos
- 5.2 Recursos materiales/equipos
- 5.3 Presupuesto
- 5.4 Fuente de financiamiento
- 5.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS

- Consentimiento Informado
- Instrumentos de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Operacionalización de variables





ANEXO N° 06

ESQUEMA DE TESIS CUANTITATIVA

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

CARÁTULA

CONTENIDO INTERIOR

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

1.4 Justificación

1.5 Limitaciones

1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas

1.7 Variables

1.8 Definición teórica y operacionalización de variables

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.2 Bases teóricas

2.3 Bases conceptuales

2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

3.2 Población

3.3 Muestra

3.4 Nivel y tipo de estudio

3.5 Diseño de investigación

3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento

3.8 Procedimiento

3.9 Tabulación y análisis de datos

3.10 consideraciones éticas

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o *Vancouver* y otras que pueden ser definidas por la propia Facultad)

ANEXOS (Numerados correlativamente: Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, etc.)

- Matriz de consistencia
- Consentimiento informado
- Instrumentos
- Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

NOTA BIOGRÁFICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA

ANEXO N° 07**ESQUEMA PARA EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

(Propuesta que puede ser adoptada o mejorada de acuerdo a la característica singular de cada Escuela Profesional)

PÁGINAS PRELIMINARES:

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Introducción

Índice

CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO

1.1 Referencia histórica de la entidad.

1.2 Explicación del cargo o puesto de trabajo.

1.3 Propósitos del puesto (objetivos, retos)

1.4 Limitaciones u obstáculos

1.5 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

CAPITULO II: MARCO SITUACIONAL DEL PROBLEMA

2.1 Diagnóstico del problema

2.2 Descripción de la realidad problemática identificada

CAPITULO III: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

3.1 Antecedentes conceptuales.

3.2 Teorías

3.3 Implicaciones prácticas

CAPITULO IV: COMPETENCIAS PROFESIONALES

4.1 Plan de acción

4.2 Aportes en la solución del problema

4.2 Resultados

CONCLUSIONES**RECOMENDACIONES****REFERENCIAS****ANEXOS Y APÉNDICE****NOTA BIOGRÁFICA**



ANEXO N° 08

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR EL ESQUEMA DEL TRABAJO ACADÉMICO

Las unidades académicas son las encargadas de proponer los esquemas de trabajos académicos, para este propósito deben tener en consideración los siguientes elementos básicos:

- a) Portada. Contiene información como el nombre de la unidad académica, título del trabajo, nombre del autor, nombre del asesor, lugar y fecha de presentación del trabajo.
- b) Introducción. Se hace una síntesis de cuerpo del trabajo.
- c) Cuerpo de trabajo. Dividido en capítulos, en él se expone el tema y se muestran los argumentos y conclusiones.
- d) Referencias. Contiene de manera ordenada las diversas fuentes consultadas en el desarrollo del trabajo.

ANEXO N° 09

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE LA TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE _____

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

CARRERA PROFESIONAL DE _____



El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DE LA TESIS

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE

(asignar la denominación de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

(nombres y apellidos)

ASESOR:

(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ

(año de la sustentación)



ANEXO N° 10

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE _____

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

CARRERA PROFESIONAL DE _____

El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN

(asignar la denominación de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

EGRESADO:

(nombres y apellidos)

ASESOR:

(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ

(año de la sustentación)

ANEXO N° 11

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE _____

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

CARRERA PROFESIONAL DE _____

El logotipo de la UNHEVAL



TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO DE

(asignar la denominación de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

NOMBRES Y APELLIDOS

ASESOR:

(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ

(año de la sustentación)



ANEXO N° 12

ESTRUCTURA DE LA CARÁTULA DE LA TESIS SEGUNDAS ESPECIALIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE _____

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DE LA TESIS

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ...

(asignar la denominación de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD)

TESISTA:

(nombres y apellidos)

ASESOR:

(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ

(año de la sustentación)